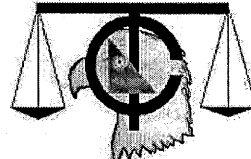




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001615



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día 30 de Abril de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27° y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente de Registro del Fondo Residual N° M-1124/06** caratulado: **“MANSILLA AQUILES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANANCIACION”**, que ha sido remitido para el control previsto en el Art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas**, seguidamente se expide en orden a emitir su Voto: “...Viene a este Presidente el Expediente de Registro del Fondo Residual N° M-1124/06 caratulado: **“MANSILLA AQUILES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**; en mérito a lo manifestado por el Administrador del Fondo Residual a través de Nota Letra F.R. N° 061/08 de fecha 22/02/08 (fs. 93/96), a los efectos de cumplimentar con las pautas fijadas en el Acuerdo Plenario N° 1568 de fecha 20/12/07.-----

En función de ello se resolvió, a través del citado Acuerdo Plenario N° 1568 de fecha 20/12/07 textualmente que: “...**ARTICULO 1°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente N° M-1124/06, a fin que el Administrador dé estricto cumplimiento a los requerimientos que se le formularan y proceda a informar debidamente si la garantía hipotecaria se encuentra vigente...**” (sic) -el subrayado es propio-. -----

En consecuencia, el cuentadante da respuesta a dicho requerimiento a través de Nota Letra F.R. N° 061/08 de fecha 22/02/08 (fs. 93/96); adjuntando informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, indicando que en el asiento N° 2 del folio real glosado en las actuaciones, la hipoteca que grava el inmueble inscripto en la Matrícula I-A-148 se encuentra vigente a la fecha.-----

Habida cuenta dichos extremos, deviene Informe Legal Letra T.C.P.-C.A. N° 132/08 (fs. 97), en cuyo marco la letrada actuante del Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas concluye que: “...**A fs. 96 obra Informe F.R. N° 061/08 en el cual se detalla que conforme la documentación adjuntada, el inmueble inscripto en la Matrícula I-A-148 se encuentra gravado con hipoteca de 1er. grado en el asiento N° 2...en lo que compete a la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las observaciones efectuadas a través del Acuerdo Plenario N° 1568 por lo cual corresponde elevar las presentes actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros...**” (sic) -el subrayado es propio-. -----

Dichas conclusiones fueron compartidas en su totalidad por el Prosecretario Legal de este Tribunal de Cuentas, conforme surge del Informe Legal Letra T.C.P.-P.L. N° 165/08 (fs. 98).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001615



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En función de los argumentos expuestos, impulso asimismo mi voto en el sentido de tener por cumplimentado lo ordenado al cuentadante a través del artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1568 de fecha 20/12/07, conforme surge de la información glosada en autos (fs.93/96), a través de Nota Letra F.R. N° 061/08 de fecha 22/02/08; remitiendo en devolución el expediente de registro del Fondo Residual N° M-1124/06, el que deberá proseguir en dicho ámbito.-----

Así he votado."-----

Acto seguido toma la palabra el Sr. **Vocal de Auditoría este Tribunal de Cuentas**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495, y Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551; y Leyes Provinciales N° 478 y N° 692; **RESUELVE:----**  
**ARTICULO 1°) Dar por verificado** el Expediente de Registro del Fondo Residual Letra M- N° 1124/06 caratulado: “*MANSILLA AQUILES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION*”, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar N° 551; teniendo por subsanados los reparos plasmados a través del artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1568 de fecha 20/12/07, en mérito a la documental e informes glosados a través de Nota Letra F.R. N° 061/08 de fecha 22/02/08 (fs. 93/96), a los efectos de cumplimentar con las pautas fijadas en dicho Acuerdo Plenario. -----

**ARTICULO 2°) Remitir** en devolución las actuaciones del Expediente de Registro del Fondo Residual M- N° 1124/06 caratulado: “*MANSILLA AQUILES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION*”, al Fondo Residual; el que deberá proseguir en dicho ámbito.-----

**ARTICULO 3°) Notificar** con copia certificada del presente: al Fondo Residual, con remisión del Expediente de su Registro Letra M- N° 1124/06 caratulado: “*MANSILLA AQUILES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION*”; a los Secretarios Contable y Legal de este Tribunal de Cuentas.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo. Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

**ACUERDO PLENARIO N° 1615.-**

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia